



# ACTUALIDAD – POLÍTICAS PÚBLICAS

San Salvador, Mayo 2011

## La Asamblea Legislativa ante la actual oportunidad de fortalecer institucionalmente la Corte de Cuentas de la República.

El pasado jueves 28 de abril, culminó el plazo para que fueran presentadas a la Asamblea Legislativa las propuestas de candidatos y candidatas para ocupar los cargos de Presidente y Primer Magistrado de la Corte de Cuentas de la República<sup>i</sup>, ello en concordancia a que el 28 de junio del presente año culmina el período de funciones del actual Presidente y Primer Magistrado de la Corte de Cuentas de la República.

Este procedimiento, se encuentra regulado por la Constitución de la República en los artículos 131, numeral 19; 196, inciso 3º; y 198. Además, por el artículo 98 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, el cual en su 2º inciso prescribe que *“Si la Constitución o la Ley no establecen otra forma o procedimiento, la Asamblea hará del conocimiento público el inicio del proceso de elección de los funcionarios, con el propósito de recibir las propuestas de los candidatos, a las que deberá adjuntarse la hoja de vida de cada uno. Dichas propuestas deberán presentarse, por lo menos sesenta días antes de que concluya el período de los funcionarios en el cargo”*.

También hay que mencionar que aún está vigente el período para presentar a la Asamblea Legislativa las propuestas de candidatos para ocupar el cargo de Segundo Magistrado de la Corte de Cuentas de la República, ya que el funcionario actual que ocupa el cargo lo hará hasta el 8 de julio; en este caso, dicho período concluye el 11 de mayo del corriente año -debido a que el día 8 de mayo es domingo y lunes 9 y martes 10 del mismo mes es feriado-.

Ahora, queda por esperar, primero, que se haga pública la nómina de postulantes a ocupar el cargo y conocer el nivel en que cumplen los requisitos que la Constitución exige para ocupar el cargo.

A nuestro criterio, la forma en que se detallan los requisitos que la Constitución en su artículo 198 establece<sup>ii</sup> para el Presidente y los Magistrados de la Corte de Cuentas, han permitido que los diputados los interpreten, algunas veces, convenientemente, y se encajen esos requisitos al perfil de cualquier postulante. Por lo que sería también oportuno que para elecciones futuras la Asamblea Legislativa, mediante reforma a la Ley de la Corte de Cuentas de la República desarrolle lo que debe entenderse por esos requisitos. Mejor, y más idealmente, sería reforzar los requisitos mediante reforma constitucional.

Segundo, queda por esperar, las discusiones y negociaciones inter y extra legislativas, que a la postre permitirán la elección del funcionario.

La Asamblea Legislativa, pero particularmente aquellos partidos políticos que en la actual composición de la misma puede favorecerles la aritmética que les permita obtener los votos necesarios para la elección del Presidente de la Corte de Cuentas de la República, tienen en sus manos la oportunidad de impedir que esa fundamental institución deje de ser una especie de botín de cierto partido político que parece haberse apoderado de ella.

Pero también, los mismos partidos políticos, sus dirigentes, sus diputados y diputadas, deben tener la sensatez y la robustez moral para no caer en prácticas legislativas del pasado donde la misma Corte de Cuentas fue utilizada como medio de intercambio ante negociaciones políticas oscuras al interior del primer Órgano del Estado, que en definitiva es lo que ha permitido que un partido político crea y la tenga como parte de su patrimonio.

Preocupa grandemente que por los signos que la realidad actual presenta en torno al tema de la Corte de Cuentas, públicamente se esté especulando que es un partido político distinto al que hoy mantiene cautiva a la Corte de Cuentas, pero que muestra las mismas intenciones e intereses de apoderarse de la institución, el que reclama el nombramiento como presidente de la Corte de Cuentas a una persona afín de ese partido.

De perfilarse como ciertas esas especulaciones, los resultados a esperar en la Asamblea Legislativa sería muy lamentable, puesto que a lo que se llegaría es a liberar a la Corte de Cuentas del dominio de un partido político para entregarla a otro que seguirá perpetuando la deficiente fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la ejecución del Presupuesto en particular.

Hacemos un llamado a los partidos políticos, a sus diputados y diputadas, para aprovechen la oportunidad de elegir un funcionario que sea capaz de cambiar para mejorar a esa institución. También, que dejen de lado sus intereses institucionales y particulares y, al contrario, privilegien los intereses de este Estado salvadoreño cuya realidad demanda urgentemente de funcionarios que fortalezcan las instituciones en el sentido de hacer valer los derechos constitucionales y, en definitiva, el bien común.

---

<sup>i</sup> La Corte de Cuentas de la República es el órgano que fiscaliza todos los actos derivados de la Hacienda Pública. Su función principal es garantizar el estricto control financiero contable de los actos del gobierno, es decir proporcionar un control preventivo y sucesivo a la ejecución correcta del presupuesto del Estado. Esto se traduce en ejercer vigilancia en lo concerniente a la observación de las leyes, de la materia, así como a autorizar sólo gastos que estén autorizados y para los cuales existen fondos, la comprobación de tales gastos han sido hechos de acuerdo a lo autorizado; y de que los bienes cuya adquisición se autorizó existan realmente.

<sup>ii</sup> Art. 198.- El Presidente y los Magistrados de la Corte de Cuentas deberán ser salvadoreños por nacimiento, mayores de treinta años, de honradez y competencia notorias; estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los tres años anteriores a su elección.